

CIRCULAR 004,17

PARA: INSTITUCION EDUCATIVAS OFICIALES

25 ENE. 2017

DE: GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA-
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

JUAN CARLOS URANGO OSPINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE COBERTURA EDUCATIVA

**ASUNTO: RUTA DE ATENCION A POBLACION EDAD ESCOLAR PROVENIENTE DE
LA CRISIS FRONTERIZA CON VENEZUELA**

Apreciados Rectores y/o Coordinadores

Con el fin de brindar solución a la problemática educativa que se ha venido presentando en las Instituciones educativas del Distrito de Cartagena, por parte de personas provenientes del país de Venezuela, nos permitimos acogernos a la circular No 07 del 02 de febrero de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional en la cual se especifican las orientaciones necesaria para la atención de la población en edad escolar provenientes de ese país (Las circulares emitidas por el Ministerio de educación Nacional Son: **Circular No 07 del 02 de Febrero de 2016, Circular 45 del 16 de septiembre de 2015, Decreto 1075 del 2 mayo de 2015**)

En este sentido, se les informa a los rectores, coordinadores y docentes de cada una de las Instituciones Educativas del Distrito, realizar previo cumplimiento de los requisitos y documentos legales el siguiente procedimiento para el proceso de matrícula de esta población:

-Los menores de nacionalidad venezolana, hijos de padre y/o madre de nacionalidad colombiana (debidamente demostrada con su documento de identidad), que no cuentan con documento de identificación vigente y válida en Colombia y quieran estudiar en una I.E del Distrito, se deben acercar a las oficinas de la Registraduría donde deben realizar el proceso de identificación. **Paralelamente se debe iniciar el proceso de matrícula regular**

-Los menores de nacionalidad venezolana, hijos de padre y madre de nacionalidad Venezolana que no cuentan con la documentación legal que certifica su residencia o estadía en el país (pasaporte, visa etc.) que se encuentran en situación irregular, deberán dirigirse a Migración Colombia o a la Secretaria del Interior, para dar inicio al proceso de legalización. **Esto no debe afectar el proceso de matrícula**

Proceso de asignación, ubicación y registro:

Asignación de cupos: La asignación de cualquier establecimiento educativo del país se debe realizar de acuerdo a las estrategias, criterios y procedimientos mencionados en la Circular 45 del 16 de septiembre de 2015 y Circular **07 de febrero de 2016**), expedida por el MEN

Ubicación del estudiante: La ubicación de cualquier estudiante en su respectivo grado, estará determinada de acuerdo a la tabla de equivalencias entre el sistema educativo de Colombia y Venezuela en el marco del convenio bilateral Andrés Bello, como lo designa el Ministerio de Educación (Circular **07 de febrero de 2016**) para lo cual el padre o madre del menor que requiera el cupo estudiantil deberá presentar la siguiente documentación:

a).Certificados que den cuenta de la terminación y aprobación del último año aprobado en la República de Venezuela; para el caso de educación primaria y para los grados de la Educación Media General (bachillerato) los padres o acudientes deben presentar



certificado de calificaciones debidamente legalizados y apostillado, además de sus documentos de identificación.

b) *En caso de que no sea posible la presentación de los documentos apostillados, por la situación socioeconómica o de migración, el establecimiento educativo recibirá la documentación presentada por el padre del menor de dicho estudiante; seguidamente la I.E donde, solicita el cupo realizará una evaluación diagnóstica contemplada en su sistema de evaluación de estudiantes para su ubicación y matrícula de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 Art. 4, (Circular 07 de febrero de 2016 Art: 4; Resolución No. 07797 del 29 de mayo 2015).*

C) Para la continuidad del estudiante en la Institución educativa, el padre de familia o acudiente contará con un plazo prudencial de 4 meses a partir de la asignación del cupo, para la legalización y presentación de los documentos que acreditan su estadía en el país, conforme a lo establecido en la Resolución 5512 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores para el caso de extranjeros y las obligaciones correspondientes a Nacionalidad para los hijos de Colombianos.

c) Cuando se trate de validar el título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

d) *El siguiente requisito es de estricto cumplimiento y obligación.* En el marco de los lineamientos emanados por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia, todo niño, niña, joven o adulto que proviene de Venezuela (nacidos o que retornen al país) que se encuentre matriculado en cualquier establecimiento educativo público o privado debe registrarse en la matriz que se anexa a la presente circular, y remitirse a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena (Cobertura educativa), para su respectivo análisis y verificación. Es de anotar que los entes de control realizarán el seguimiento y supervisión de dicha solicitud


Atentamente,


GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

¹⁹⁾
John Jáiro Rodríguez Serrano
Asesor Asesoría Legal

JUAN CARLOS URANGO 
Director Cobertura Educativa.

OVIRIS CARABALLO SALGADO
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

ROMIX RAAD ASSAD 
PU Dirección de Cobertura.

